

PEDRO JUAN CABALLERO, 4 de Agosto de 2023

Téngase por presentados a los recurrentes en el carácter invocado y por constituido sus domicilios en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente juicio de **RETENCIÓN DE INMUEBLE POR COBRO DE MEJORAS** que promueve los Sres. **GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES, JOEL RENÉ FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS y RAFAEL IBAÑEZ DIAZ** contra **CLUB INDEPENDIENTE F.B.C.** de la misma y los documentos presentados, córrase traslado a la adversa por todo el plazo de ley. Ordénase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa autenticación de sus fotocopias por la Señora Actuaria. En relación a la medida cautelar solicitada, antes de proveer lo que corresponda, **constitúyase el Juzgado el día 08 del mes de agosto del año en curso a las 10:00 horas**, a fin de verificar los extremos alegados. Tráigase a la vista el expediente caratulado: **"CLUB INDEPENDIENTE F.B.C. C/ EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE, JOEL RENÉ FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS, TEOFILIO RAMON GAMARRA Y OCUPANTES PRECARIOS S/ DESALOJO"**. Ofíciase ara el efecto. A los demás puntos téngase presente. Son días de notificación en Secretaría, los martes y jueves de cada semana, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 131 del C.PC.
Notifíquese por cédula.-----

